

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. ATENEA-416-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA.

DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.094.087**, en calidad de Gerente de Gestión Corporativa, nombrada a través de la Resolución No. 023 del 15 de febrero de 2024, posesionada mediante Acta No. 008 del 16 de febrero de 2024, actuando como ordenadora del gasto delegada mediante No. DG 080 de 2025, quien actúa en nombre y representación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología **ATENEA** con NIT No. **901.508.361-4**, que en adelante y para los efectos del presente documentose denominará **AGENCIA ATENEA**, por una parte y, por la otra **JERÓNIMO ALFONSO CASTRO JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.232.756 expedida en Bogotá actuando en su calidad de Director ejecutivo designado por la Junta Directiva mediante Acta 0072 del 13 de marzo de 2001 y quien actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA - COLFUTURO** identificada con el NIT 800.145.400-8, según consta en el certificado de existencia y representación legal, en adelante **EL ALIADO**, hemos convenido suscribir el presente Convenio Especial de Cooperación de Ciencia y Tecnología, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política consagran el deber del Estado de promover y fomentar el acceso al conocimiento, la ciencia y la tecnología, así como de garantizar la igualdad de oportunidades mediante la educación permanente y la enseñanza científica, técnica y profesional.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 1286 de 2009, por la cual se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, dispone en su artículo 33 que los contratos y convenios cuyo objeto sea el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación celebrados por entidades estatales se regirán por normas especiales y se celebrarán directamente.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa los contratos cuyo objeto sea el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que el Decreto Ley 591 de 1991 define las actividades científicas y tecnológicas, dentro de las cuales se incluyen la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la transferencia de tecnología y la cooperación científica y tecnológica.

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. ATENEA-416-2026
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA.**

Que el artículo 17 del Decreto Ley 591 de 1991 autoriza a las entidades estatales a celebrar convenios especiales de cooperación para adelantar actividades científicas o tecnológicas, mediante el aporte de recursos en dinero, en especie o de industria.

Que el Decreto 393 de 1991 establece el régimen de asociación para actividades científicas y tecnológicas, disponiendo que las entidades estatales podrán asociarse mediante la celebración de convenios especiales de cooperación.

Que el artículo 6 del Decreto 393 de 1991 define los convenios especiales de cooperación como aquellos en los cuales las partes aportan recursos de distinta naturaleza para facilitar, fomentar y desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación, sin que se cree una nueva persona jurídica.

Que el artículo 7 del Decreto 393 de 1991 señala que estos convenios no generan régimen de solidaridad entre las partes, deben definir obligaciones, aportes y propiedad de los resultados, y se rigen por normas de derecho privado.

Que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, de conformidad con el Decreto Distrital 273 de 2020, compilado por el Decreto 650 de 2025, y los Acuerdos Distritales 002 y 003 de 2021, es la entidad encargada de orientar, liderar y ejecutar los programas y proyectos distritales de ciencia, tecnología e innovación.

Que dentro de las funciones de ATENEA se encuentra la gestión y ejecución de planes, programas y proyectos de CTel, así como la creación de alianzas y convenios de cooperación con actores del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación.

Que el artículo 12 del Acuerdo Distrital 003 de 2021 asigna a la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación funciones relacionadas con la gestión de proyectos de CTel, la articulación de actores y el fortalecimiento del capital humano de la ciudad.

Que la Agencia ATENEA actúa como entidad ejecutora de recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, siendo responsable del cumplimiento de los objetivos, metas y productos aprobados.

Que el proyecto identificado con el BPIN 2024000100123, denominado “Formación de capital humano de alto nivel con las becas ‘Roberto Zarama’ en Bogotá–Cundinamarca”, fue aprobado en el marco de la Convocatoria No. 35 de la Asignación de CTel del Sistema General de Regalías.

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. ATENEA-416-2026
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA.**

Que el proyecto tiene como finalidad fortalecer la formación doctoral en áreas estratégicas para el desarrollo científico, tecnológico y de innovación de Bogotá y Cundinamarca, mediante la implementación de un esquema de créditos educativos condonables.

Que la ejecución del proyecto comprende actividades técnicas, administrativas, académicas y financieras complejas, tales como divulgación, evaluación y selección de beneficiarios, legalización, desembolso, seguimiento académico y financiero, verificación de condonación y administración de cartera.

Que dichas actividades constituyen actividades propias de la gestión de la ciencia y del conocimiento, reconocidas como financiables dentro del marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Sistema General de Regalías, conforme a la Guía Sectorial de MINCIENCIAS.

Que, al hilo de lo anterior, la modalidad de contratación aplicable al presente proceso es la Contratación Directa, a través de la celebración de un Convenio Interadministrativo Especial de Cooperación, bajo el marco normativo que regula los contratos de ciencia, tecnología e innovación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 393 de 1991, el cual dispone que, para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, las entidades estatales podrán celebrar convenios especiales de cooperación, en virtud de los cuales las partes aportan recursos de distinto tipo para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común los propósitos definidos en el artículo 2 de dicho decreto, sin que ello implique la creación de una nueva persona jurídica.

Que el objeto del Convenio consiste en *aunar esfuerzos técnicos, científicos, administrativos y financieros para apoyar el proceso de otorgamiento, gestión, desembolso, monitoreo y condonación de los créditos educativos condonables correspondientes al proyecto "Formación de Capital Humano de Alto Nivel con las Becas Roberto Zarama en Bogotá–Cundinamarca"*, financiado con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Que en cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se requiere este acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual forma parte integral del presente Convenio Especial de Cooperación.

Que FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA COLFUTURO es una fundación con más de 30 años de trayectoria apoyando la formación de alto nivel de profesionales colombianos en el exterior, administrando programas de financiamiento educativo de maestría y doctorado con reconocimiento nacional e internacional. Se trata de una entidad que ha beneficiado anualmente a más de 1.200 estudiantes a través de su Programa Crédito-Beca,

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. ATENEA-416-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA.

lo que evidencia su capacidad operativa y amplia experiencia en la gestión de convocatorias, evaluación de candidatos y acompañamiento académico y financiero.

Que FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA COLFUTURO maneja un modelo que combina recursos públicos y privados, y ha permitido el acceso a educación en las mejores universidades del mundo, promoviendo además el retorno del talento al país mediante esquemas de condonación condicionada. Este esquema, operado por FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA COLFUTURO bajo lineamientos del Ministerio de Ciencia, demuestra idoneidad técnica, administrativa y experiencia comprobada para gestionar programas de becas doctorales, incluida la articulación con múltiples actores y la administración de fondos significativos destinados al desarrollo científico y académico del país.

Que en la sesión del 27 de enero de 2026, se solicitó al el Comité de Contratación la recomendación para que la ordenadora del gasto suscriba el Convenio Especial de Cooperación, acogiendo las observaciones formuladas, previamente revisadas y validadas técnicamente por la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que en consideración de lo anterior las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, convienen celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar el proceso de otorgamiento, gestión, desembolso, monitoreo y condonación de los créditos educativos condonables correspondientes al proyecto “Formación de Capital Humano de Alto Nivel con la Becas Roberto Zarama en Bogotá Cundinamarca” , financiado con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, garantizando que las actividades se desarrollen en coherencia con los retos estratégicos de CTel, las demandas territoriales de Bogotá–Cundinamarca, y los procesos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación previstos para los beneficiarios, así como todas las actividades propias de CTel.”.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO

i) Gestión operativa integral del crédito educativo condonable El convenio comprenderá la planeación, administración y ejecución de todas las actividades necesarias para la legalización, desembolso, seguimiento académico y financiero, monitoreo y condonación de los créditos educativos condonables otorgados a los beneficiarios del proyecto, conforme a los términos de referencia, el proyecto formulado con sus anexos y los lineamientos del Sistema General de Regalías.

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. ATENEA-416-2026
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA.**

ii) Acompañamiento académico, administrativo y financiero a los beneficiarios Se brindará acompañamiento permanente a los beneficiarios durante las etapas de formación y condonación, incluyendo el seguimiento al desempeño académico, el cumplimiento de requisitos para desembolsos, la gestión de información financiera y la atención de solicitudes, garantizando la adecuada articulación con los procesos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i).

(iii) Administración de la información y soporte tecnológico El alcance incluye el uso, operación y mantenimiento de plataformas tecnológicas seguras para la gestión de la información académica, financiera y contractual de los beneficiarios, asegurando la trazabilidad de las actuaciones, la protección de datos personales y la disponibilidad de reportes e informes requeridos por la entidad ejecutora y las instancias de control.

(iv) Gestión de condonación y administración de cartera El convenio abarcará la gestión de los procesos de condonación total o parcial de los créditos educativos, la administración de los saldos no condonados y, cuando haya lugar, la implementación de estrategias de recuperación de cartera en sus etapas preventiva, administrativa, prejurídica y judicial, de conformidad con la política de cobro y las decisiones de la instancia competente.

(v) Soporte a la gestión administrativa, control y reporte del proyecto Se incluirá la elaboración y entrega de un informe mensual de gestión, con el fin de utilizarse como insumo para reporte de ejecución en el aplicativo Gesproy, estados de cuenta, seguimiento y gestión del proyecto, la participación en comités técnicos y de condonación, así como la articulación con la entidad ejecutora para la toma de decisiones, garantizando el uso eficiente, transparente y sostenible de los recursos públicos destinados al proyecto.

Los aspectos generales de cada una de las líneas a ser cofinanciadas en el marco del presente convenio se describen en el documento titulado ANEXO No. 2 "DOCUMENTO TÉCNICO" y sus soportes anexos, el cual hace parte de los presentes estudios previos.

2.1. OBJETIVO GENERAL:

Garantizar de manera integral la gestión del crédito educativo condonable del proyecto "Formación de capital humano de alto nivel con la becas 'Roberto Zarama' en Bogotá, Cundinamarca", garantizando la adecuada legalización, desembolso, seguimiento académico y financiero, monitoreo, condonación y, cuando haya lugar, la gestión y recuperación de cartera, en coherencia con los lineamientos del Sistema General de Regalías, los retos estratégicos de la Ciencia, Tecnología e Innovación, las demandas territoriales de Bogotá–Cundinamarca y los procesos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación desarrollados por los beneficiarios, asegurando la sostenibilidad financiera y el uso eficiente de los recursos públicos.

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. ATENEA-416-2026
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA.**

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Gestionar integralmente el ciclo del crédito educativo condonable, mediante la implementación de procesos durante el desarrollo del proyecto formulado con sus anexos y los lineamientos del Sistema General de Regalías.
2. Realizar el seguimiento y acompañamiento académico, financiero y administrativo a los beneficiarios, con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos asociados a los procesos de formación, investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i), en coherencia con los retos estratégicos de la Ciencia, Tecnología e Innovación y las demandas territoriales de Bogotá–Cundinamarca.
3. Aplicar mecanismos de administración, control y recuperación de cartera, cuando haya lugar, incluyendo las etapas preventiva, administrativa, prejurídica y judicial, que permitan proteger los recursos públicos, garantizar la sostenibilidad financiera del proyecto y asegurar el uso eficiente y transparente de los recursos del Sistema General de Regalías.

TERCERA .-COMPROMISOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LAS PARTES:

1. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:

Las Partes tendrán los siguientes compromisos:

- a) Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, relacionadas con la gestión integral de los créditos educativos condonables del proyecto "Formación de capital humano de alto nivel con las becas 'Roberto Zarama' en Bogotá, Cundinamarca".
- b) Realizar las actividades necesarias para concretar el alcance del objeto referido en el presente Convenio, de conformidad con la propuesta presentada por COLFUTURO.
- c) Implementar y mantener un esquema de trabajo conjunto y coordinado entre los cooperantes, designando a las personas que deberán hacer parte de los comités o equipos de trabajo que se lleguen a requerir para la ejecución del Convenio.
- d) Realizar las actividades necesarias para gestionar los aportes en dinero establecidos por ATENEA, agotando los trámites que, por su naturaleza, deban adelantarse y suscribiendo los actos jurídicos a que haya lugar, con el fin de cuantificar y materializar la entrega de los recursos necesarios para la ejecución del convenio, de acuerdo con la propuesta de COLFUTURO.
- e) Destinar el personal, los recursos financieros, técnicos y tecnológicos necesarios, para que las actividades asociadas a la ejecución, seguimiento y liquidación del presente Convenio se realicen con altos niveles de profesionalismo, transparencia y oportunidad.

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. ATENEA-416-2026
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA.**

- f) Hacer seguimiento a la ejecución del presente Convenio, y a las actividades derivadas del mismo, cuando a ello haya lugar.
- g) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria para la ejecución del Convenio, garantizando la adecuada trazabilidad y confidencialidad de la información.
- h) Definir el esquema operativo y administrativo para la gestión, administración y financiación de los créditos educativos condonables, en el marco del proyecto de formación de capital humano de alto nivel.
- i) Participar en el desarrollo de las actividades relacionadas con el correcto cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- j) Asumir a su cargo y costa todas las obligaciones de carácter laboral o comercial relacionadas con el personal que disponga cada una de las Partes de manera independiente para la ejecución del Convenio.
- k) Las demás que sean necesarias para la ejecución del presente Convenio.
- l) Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad.
- m) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que se conozca por causa o en ocasión del presente convenio.

2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES:

- a) Elaborar el plan de trabajo del Convenio para el período de ejecución, el cual deberá incluir el cronograma de las actividades previstas para la gestión integral de los créditos educativos condonables del proyecto "Formación de capital humano de alto nivel con la becas 'Roberto Zarama' en Bogotá, Cundinamarca", de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada por COLFUTURO.
- b) Hacer parte del Comité Ejecutivo del Convenio, con el propósito de coordinar y concretar las actividades de cooperación, articulación y seguimiento necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio, asistiendo a las reuniones que sean convocadas para tal efecto.
- c) Desarrollar actividades de transferencia, divulgación y apropiación social del conocimiento, relacionadas con los resultados y aprendizajes derivados de la ejecución del proyecto de formación de capital humano de alto nivel, en el marco de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- d) Disponer de la infraestructura operativa y técnica para cumplir con la administración de los recursos y las actividades propias del convenio.
- e) Informar al supervisor del convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia.
- f) Presentar al Comité cuando éste se reúna, la información respecto a la gestión realizada en desarrollo de la administración de los recursos del proyecto.
- g) Actuar dentro de los parámetros que se fijan la Constitución, la ley, y el reglamento operativo del convenio para el cumplimiento de sus obligaciones.

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. ATENEA-416-2026
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA.**

3. COMPROMISOS GENERALES DE ATENEA:

- a) Diseñar e implementar los procedimientos y protocolos necesarios para la gestión, seguimiento y control del proyecto de créditos educativos condonables correspondiente a la Convocatoria a adelantar en el proyecto “Formación de capital humano de alto nivel con la becas ‘Roberto Zarama’ en Bogotá, Cundinamarca”, de conformidad con la propuesta presentada y aprobada.
- b) Desarrollar oportunamente las modificaciones contractuales si las hubiere, así como las actas que se generen durante la ejecución y el acta de liquidación del convenio.
- c) Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio.
- d) Contar con el talento humano idóneo y suficiente para la ejecución del Convenio, incluyendo la gestión administrativa, el seguimiento académico, el control financiero, la administración del crédito educativo, la gestión de la condonación y la administración de la cartera, conforme a las condiciones establecidas en la propuesta de COLFUTURO.
- e) Presentar los informes parciales y el informe final del Convenio, según corresponda, los cuales deberán incluir los avances en cada una de las etapas del proyecto (legalización, desembolso, seguimiento académico, condonación y administración del crédito), así como la ejecución financiera de los recursos, de conformidad con lo previsto en la propuesta y en los anexos técnicos que hagan parte integral del Convenio.
- f) Reintegrar a las cuentas del Tesoro Nacional, asignadas por el Ministerio de Hacienda, los recursos no ejecutados, así como transferir los rendimientos financieros generados con ocasión de la administración de los recursos aportados si es el caso, de conformidad con la Circular 021 del 25 de junio de 2025, emitida por el Ministerio de Hacienda y las disposiciones contractuales establecidas en el Convenio.
- g) Todas las demás obligaciones que se deriven de la ejecución del Convenio y que sean propias de su naturaleza, necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto, de acuerdo con la propuesta presentada por COLFUTURO y la normativa aplicable.

3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE ATENEA

- a) Garantizar la disponibilidad y asignación oportuna de los recursos financieros necesarios para la ejecución de la Convocatoria a adelantarse en el proyecto “Formación de capital humano de alto nivel con las becas ‘Roberto Zarama’ en Bogotá, Cundinamarca”, conforme a la propuesta presentada por COLFUTURO y a la normatividad aplicable.
- b) Asegurar la adecuada articulación institucional y la coordinación estratégica del convenio, con el fin de facilitar la ejecución integral de los créditos educativos condonables y el cumplimiento de los objetivos de formación de capital humano de alto nivel.

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. ATENEA-416-2026
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA.**

- c) Realizar el seguimiento y control institucional, orientados a verificar el uso eficiente, transparente y conforme a la destinación de los recursos públicos aportados para la ejecución de la Convocatoria y de los créditos educativos condonables.
- d) Mantener actualizados, y con la información debidamente soportada, los aplicativos de seguimiento y control del Sistema General de Regalías, entre ellos GESPROY (Seguimiento y Monitoreo del Proyecto), SPGR (Sistema de Presupuesto y Giro de las Regalías) y SIRECI (Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes de la Contraloría General de la Nación).
- e) Promover la alineación del proyecto con los lineamientos, políticas y prioridades de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito, garantizando la coherencia entre la ejecución del Convenio y los objetivos estratégicos de ATENEA.
- f) Facilitar la toma de decisiones informadas, mediante el análisis de la información técnica, académica y financiera reportada, que permita evaluar el avance, los resultados y el impacto del proyecto en la formación de capital humano de alto nivel.
- g) Definir y aprobar los lineamientos operativos, técnicos y financieros del proyecto, conforme a la Convocatoria *Formar Capital Humano de Alto Nivel – Becas Roberto Zarama* y a la propuesta presentada por COLFUTURO.
- h) Verificar la correcta destinación de los recursos aportados, mediante la revisión y validación de los informes técnicos, académicos, financieros y de cartera presentados por COLFUTURO.
- i) Requerir y analizar la información necesaria para el seguimiento institucional, la toma de decisiones y el cumplimiento de los compromisos frente a instancias distritales y de control.
- j) Ajustar, previa aprobación del comité técnico, cuando a ello haya lugar, los ajustes operativos o financieros del proyecto, siempre que se mantenga la coherencia con el objeto del Convenio y la propuesta aprobada.
- k) El personal encargado de la supervisión y control de ejecución del convenio por parte de la Fundación para el Futuro de Colombia (COLFUTURO) y/o ATENEA, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.
- l) Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a los beneficiarios y/o Universidades aliadas del proyecto.

4. COMPROMISOS GENERALES DE COLFUTURO:

- a) Adelantar la legalización de los créditos educativos condonables, incluyendo la verificación de requisitos, suscripción y custodia de garantías, formalización de obligaciones, cargue y validación de información en los sistemas definidos para el

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. ATENEA-416-2026
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA.**

proyecto “Formación de capital humano de alto nivel con las becas ‘Roberto Zarama’ en Bogotá, Cundinamarca”.

- b) Gestionar y aprobar los desembolsos de los créditos educativos, de conformidad con los cronogramas, condiciones académicas y financieras establecidas, garantizando la correcta aplicación de los recursos y su trazabilidad.
- c) Realizar el seguimiento académico permanente a los beneficiarios, verificando el cumplimiento de los requisitos de permanencia, desempeño y avance, y reportando oportunamente las novedades que impacten la continuidad, suspensión o terminación del beneficio.
- d) Administrar el proceso de condonación de los créditos educativos, incluyendo la verificación del cumplimiento de requisitos, la consolidación de información, la preparación de insumos para comités de condonación y la expedición de los actos y certificaciones a que haya lugar.
- e) Operar y administrar la cartera derivada de los créditos educativos no condonados, adelantando las actividades de facturación, recaudo, seguimiento y gestión de cobro en sus etapas preventiva, administrativa, prejurídica y judicial, cuando aplique, conforme a la normatividad vigente y a las políticas de cartera definidas.
- f) Administrar los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los recursos del Convenio, efectuando los reintegros y transferencias correspondientes, en los términos y condiciones establecidos contractualmente.
- g) Participar en los comités de seguimiento y demás instancias de gobernanza del Convenio, emitiendo conceptos, lineamientos y decisiones que orienten la ejecución del proyecto.
- h) Elaborar y presentar los informes técnicos, académicos, financieros y de cartera, en la periodicidad y condiciones definidas, incluyendo estados de cuenta por beneficiario y reportes consolidados del proyecto.
- i) Atender y acompañar a los beneficiarios del proyecto durante todas las etapas del crédito educativo, brindando orientación oportuna y gestionando las solicitudes, novedades y trámites asociados.
- j) Custodiar y proteger la información del convenio, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales y reserva de la información.
- k) Entregar información relacionada a la gestión y ejecución del convenio con el fin de alimentar los aplicativos SICORE y HEMA administrados por la Agencia Atenea
- l) Los demás compromisos generales que se deriven de la propuesta presentada por COLFUTURO y de la ejecución del Convenio, necesarias para el cumplimiento integral de su objeto.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE COLFUTURO:

- a) Realizar la apropiación, incorporación y transferencia de los recursos en dinero destinados al Convenio, de acuerdo con el cronograma financiero aprobado y las condiciones

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. ATENEA-416-2026
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA.**

establecidas contractualmente.

- b) Requerir y analizar la información necesaria para el seguimiento institucional, la toma de decisiones y el cumplimiento de los compromisos frente a instancias distritales y de control.
- c) Consolidar y entregar la información del convenio cuando sea solicitada por la Agencia Atenea en ocasión de los reportes de seguimiento.
- h) Coordinar, gestionar y dar aval para realizar por parte de la Agencia los giros relacionados a gastos de matrícula, sostenimiento e investigación de cada uno de los beneficiarios.
- i) Elaborar y presentar mensualmente al Comité y supervisión un informe sobre la gestión administrativa y financiera de la ejecución del convenio.
- j) Brindar a los beneficiarios del proyecto, asesoría oportuna en aspectos básicos referente al trámite y manejo del crédito condonable y firma de garantías si es necesario.
- k) Según se presente en cada uno de los casos, COLFUTURO deberá aprobar los deudores solidarios y/o los activos de conformidad con el estudio financiero realizado a cada beneficiario.
- l) Efectuar un informe para la Agencia sobre las publicaciones y documentos académicos de cada uno de los beneficiarios del proyecto.
- m) Adelantar la gestión de cobro persuasivo de las obligaciones a cargo de los beneficiarios que no accedan a la condonación total del crédito educativo condonable, mediante acciones preventivas y administrativas orientadas a promover el pago oportuno y la normalización de las obligaciones, de conformidad con los lineamientos establecidos en la política de gestión y recuperación de cartera vigente, utilizando los canales y medios definidos para tal fin.
- n) Ejecutar la gestión de cobro prejurídico respecto de las obligaciones que presenten mora superior a los plazos definidos para la etapa administrativa, incluyendo la remisión de los casos a firmas externas especializadas cuando a ello haya lugar, la estructuración de acuerdos de pago y el seguimiento a su cumplimiento, con el fin de evitar el inicio de procesos judiciales, conforme a los criterios técnicos y financieros establecido.
- o) Adelantar la gestión de cobro judicial de aquellas obligaciones que cumplan las condiciones para tal efecto, de acuerdo con los umbrales de saldo, capital y mora definidos en la política de cobro, incluyendo la presentación de las demandas correspondientes, el seguimiento a los procesos judiciales y la adopción de las medidas cautelares que resulten procedentes, hasta la recuperación total de la obligación o la culminación del proceso por las causales legalmente establecidas.
- p) Mantener el control, administración y actualización de la información de la cartera en los sistemas dispuestos para tal fin, garantizando la trazabilidad de las gestiones realizadas en cada etapa del cobro. Una vez finalizada la ejecución del convenio, o cuando la entidad financiadora así lo requiera, realizar la entrega formal de la cartera, incluyendo los expedientes, soportes documentales, estados de cuenta, garantías y reportes de gestión, en las condiciones y plazos que se definan.

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. ATENEA-416-2026
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA.**

- q) Cuando se hayan agotado las gestiones de cobro persuasivo, prejurídico y judicial sin lograr la recuperación de la obligación, elaborar y presentar a la Agencia Atenea, el informe técnico que soporte la imposibilidad de recaudo, para efectos de la evaluación y eventual aprobación del castigo de la cartera, de conformidad con los procedimientos y competencias definidos (Anexo política de Cobro).
- r) Efectuar la entrega de las garantías suscritas por los beneficiarios, debidamente endosadas o anuladas según corresponda, dentro de los plazos establecidos, una vez se produzca la aprobación del castigo de la cartera o la finalización de los procesos judiciales, dejando constancia formal de dicha actuación.
- s) Las demás obligaciones específicas que se deriven del Convenio, necesarias para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento del objeto.

QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución del convenio de cooperación será de Noventa y seis (96) meses, contados a partir de la aprobación, aceptación y firma del mismo en la plataforma SECOP II por las partes y previo el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución.

SEXTA. – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

SÉPTIMA. – VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor estimado del Convenio Especial de Cooperación en Ciencia, Tecnología e Innovación asciende a la suma de **MIL DOCE MILLONES DE PESOS (\$1.012.000.000) M/CTE**, valor determinado con base en el anexo "Análisis del Sector", el cual hace parte integral de los presentes estudios previos y corresponde a los costos asociados a la gestión, administración, seguimiento, condonación y administración de cartera de los créditos educativos condonables, conforme a la propuesta presentada por COLFUTURO.

El anterior valor está compuesto **por NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 972.000.000) M/CTE**. Recursos del Sistema General de Regalías aprobado por el OCAD de CTeI mediante el Acuerdo 59 de 2025 y **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE**. Recursos en Especie aportados por el aliado COLFUTURO, los cuales serán desagregados en la contrapartida.

La totalidad de los recursos en dinero será aportada por la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto "Formación de capital humano de alto nivel con la becas 'Roberto Zarama' en Bogotá, Cundinamarca", y se ejecutará por parte de COLFUTURO en los términos, etapas, condiciones y valores establecidos en la propuesta técnica y financiera presentada, la cual hace parte integral del presente convenio.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. ATENEA-416-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA.

Dicha propuesta indica que, para la gestión del crédito educativo por cada estudiante (el total del convenio son 81 estudiantes), durante la duración del contrato, tendrá un valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000), que se distribuye así: para legalización \$ 2.400.000, para seguimiento académico \$3.600.000, para la condonación \$3.000.000 y para la administración de los créditos educativos \$3.000.000.

Los recursos serán ejecutados de conformidad con el alcance del convenio, el cronograma de ejecución y la distribución por actividades definidos en la propuesta de COLFUTURO, garantizando la adecuada administración de los créditos educativos condonables, el cumplimiento de los compromisos adquiridos ante el Sistema General de Regalías y el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

Adicionalmente, el convenio contará con recursos en especie aportados por COLFUTURO, los cuales están representados en: i) Derecho al uso de las plataformas tecnológicas para la gestión eficiente de los créditos educativos condonables de los beneficiarios durante las etapas académica, financiera, de condonación y cartera, y, ii) Gestión administrativa de los créditos educativos condonables y acompañamiento a los beneficiarios durante las etapas académica, financiera, de condonación y cartera.

A. Aportes ATENEA:

NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 972.000.000) M/CTE Recursos del Sistema General de Regalías aprobado por el OCAD de CTeI mediante el Acuerdo 59 de 2025.

B. Aportes en especie COLFUTURO:

CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE.

El aporte de ATENEA antes relacionado, tendrá el siguiente respaldo presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ATENEA: El presente convenio se encuentra respaldado con la disponibilidad presupuestal que ampara el convenio propuesto con cargo a los siguientes rubros presupuestales para comprometer en 2026, los cuales se detallan a continuación:

Número del Proyecto	Número del CDP	Fecha de Expedición	Con cargo al rubro número	Fuente	Total
2024000100123	326	27-01-2026	00TC-3906-1000-2024-00010-0123	Sistema General de Regalías	\$ 972.000.000

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. ATENEA-416-2026
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA.**

PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente convenio, éste debe ser liberado por la Subgerencia Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

DESTINACIÓN DE LOS APORTES.

Concepto / Actividad	Descripción del alcance según la propuesta de COLFUTURO	Tipo de aporte
Legalización del crédito educativo condonable	Comprende el cargue de información de beneficiarios en las plataformas, envío de instrucciones y boletines, verificación de requisitos, aceptación del reglamento, suscripción y custodia de garantías, validación de presupuestos y migración de información a la plataforma de seguimiento.	Aporte en dinero – ATENEA
Seguimiento académico	Seguimiento permanente al desempeño académico de los beneficiarios, verificación de promedios, comunicación con beneficiarios, validación del cumplimiento de requisitos académicos y reporte de beneficiarios habilitados para desembolsos.	Aporte en dinero – ATENEA
Gestión de condonación	Seguimiento a beneficiarios en etapa de condonación, habilitación de evaluadores externos, elaboración de informes de beneficiarios que cumplen requisitos, participación en comités de condonación y apoyo en la toma de decisiones.	Aporte en dinero – ATENEA
Administración del crédito educativo	Registro y control del crédito en los sistemas de información, expedición de certificados de deuda, emisión de paz y salvos, devolución de garantías, administración de saldos no condonados y gestión de cartera en sus etapas preventiva, administrativa, prejurídica y judicial, cuando haya lugar.	Aporte en dinero – ATENEA
Gestión administrativa y reportes del convenio	Elaboración y entrega de informes de legalización, estados de cuenta semestrales, atención a beneficiarios, articulación con ATENEA, soporte a la gestión administrativa del convenio y control de la información financiera.	Aporte en dinero – ATENEA
Plataformas tecnológicas y soporte operativo	Uso de plataformas tecnológicas para la gestión académica, financiera, de condonación y cartera; infraestructura de seguridad de la información, almacenamiento, respaldo de datos y mesa de ayuda omnicanal.	Aporte en especie – COLFUTURO
Gestión administrativa y acompañamiento institucional	Acompañamiento integral a los beneficiarios durante todas las etapas del crédito educativo y gestión administrativa del proyecto como contrapartida institucional.	Aporte en especie – COLFUTURO

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. ATENEA-416-2026
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA.**

MANEJO DE LOS APORTES.

Los recursos objeto del presente convenio, por valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 972.000.000) M/CTE**, serán entregados a Colfuturo conforme a la gestión técnica y administrativa que dicha entidad adelanta en el marco de la ejecución de los objetivos, actividades y tareas del Proyecto identificado con el BPIN 20210001, "**Formación de Capital Humano de Alto Nivel con las Becas Roberto Zarama**", en Bogotá, Cundinamarca, aprobado por el OCAD de CTel mediante el Acuerdo 59 de 2024.

Asimismo, Colfuturo aportará una contrapartida por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE** en especie destinada a la adecuada ejecución administrativa del convenio.

OCTAVA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El desembolso de los recursos objeto del presente convenio se realizará de la siguiente forma:

APORTES DE LA AGENCIA ATENEA

Los recursos provienen del Sistema General de Regalías, de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, aprobados mediante el Acuerdo No. 59 del 23 de julio de 2025, Del recurso se destinarán para el presente convenio el valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 972.000.000.) M/CTE**.

Los desembolsos a la Fundación Colfuturo se realizarán de forma anual. Se presentarán cuentas de cobro y facturas si aplica anuales por 7 años que incluirán los soportes de los aportes de todos los beneficiarios que hayan legalizado el crédito. En el caso de que se logre legalizar los 81 beneficiarios, el aporte anual será por COP 138.857.143, el último desembolso (año 7) será por un valor de \$138.857.142.

De lo contrario, por metodología de regla de tres se realizará el valor proporcional al número de beneficiarios legalizados.

Según la formulación del proyecto, la fuente de los recursos para el presente Convenio son parte de la actividad 3 y 4, las cuales tienen el siguiente valor del recurso del Sistema General de Regalías:

Actividad 3: \$ 1.187.022.178

Actividad 4: \$ 1.768.088.364

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. ATENEA-416-2026
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA.**

APORTES DE COLFUTURO

La Fundación se compromete a aportar recursos en especie, como contrapartida, equivalentes a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE**, representados en:

- Derecho al uso de las plataformas tecnológicas para la gestión eficiente de los créditos educativos condonables de los beneficiarios durante las etapas académica, financiera, de condonación y cartera.
- Gestión administrativa de los créditos educativos condonables y acompañamiento a los beneficiarios durante las etapas académica, financiera, de condonación y cartera.

Con el fin de ejecutar dicho recurso, la Fundación Colfuturo expedirá una certificación semestral, con corte a junio y diciembre de cada año, en la que consten los valores ejecutados por concepto de los recursos en especie; la proyección de la ejecución de la contrapartida por cada semestre a partir de la fecha de firma del acta de inicio será el siguiente:

Periodo (semestre)	Valor
0	\$ 3.000.000,00
1	\$ 3.000.000,00
2	\$ 3.000.000,00
3	\$ 3.000.000,00
4	\$ 3.000.000,00
5	\$ 3.000.000,00
6	\$ 3.000.000,00
7	\$ 3.000.000,00
8	\$ 2.000.000,00
9	\$ 2.000.000,00
10	\$ 2.000.000,00
11	\$ 2.000.000,00
12	\$ 2.000.000,00
13	\$ 2.000.000,00
14	\$ 2.000.000,00
15	\$ 2.000.000,00
TOTAL CONTRAPARTIDA \$ 40.000.000	

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. ATENEA-416-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA.

NOVENA. – SUPERVISIÓN: La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente convenio por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA - será realizada por el(la) Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Agencia Atenea o quien el ordenador del gasto designe. En cuanto al Fundación para el Futuro de Colombia (COLFUTURO), l Agencia. **NOTA 1:** En el marco de la ejecución del convenio que se derive de este proceso, se establecerá un Comité Técnico de Apoyo a la Supervisión, cuya conformación será definida por el ordenador del gasto. Su conformación garantizará el enfoque integral, técnico y operativo necesario para una supervisión efectiva, transparente y orientada al cumplimiento de los objetivos del convenio propuesto.

NOTA 2: Serán funciones de los supervisores además de las contenidas en la ley (artículo 84 de la Ley 1474 de 2011) y reglamentos internos de las entidades: 1) Supervisar y verificar el cabal cumplimiento del convenio. 2) Realizar las actas pertinentes que conlleve el convenio para su correcta ejecución, así como las actas de terminación y liquidación del convenio. 3) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 4) Atender las peticiones o consultas que se le formulen en relación con el objeto del convenio y darles el trámite que corresponda. 5) Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de las partes. 6) Las demás que busquen el cumplimiento del Convenio, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

DÉCIMA. – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Es una instancia de carácter técnico y operativo, creada como espacio de apoyo a la ejecución del convenio suscrito entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA y la Fundación para el Futuro de Colombia – COLFUTURO, orientada a analizar el desarrollo de las actividades previstas y a formular recomendaciones técnicas y operativas dirigidas exclusivamente al supervisor del gasto, en coherencia con el objeto, el objetivo y el alcance del proyecto “Formación de Capital Humano de Alto Nivel con las Becas Roberto Zarama en Bogotá–Cundinamarca”, financiado con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

El Comité no ejercerá funciones decisorias, de aprobación, autorización, supervisión contractual, ni de ordenación del gasto. Sus actuaciones se limitarán a la elaboración de conceptos y recomendaciones no vinculantes, las cuales servirán como insumo para la toma de decisiones por parte del supervisor, quien conservará en todo caso la competencia exclusiva para adoptar las determinaciones correspondientes.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. ATENEA-416-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

El Comité Técnico Operativo estará conformado por contratistas o personal de planta de los cooperantes designados por las partes, de la siguiente manera:

1. Por parte de ATENEA:
Al menos una (1) persona vinculada a la planta de personal o contratista designado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA.
2. Por parte de COLFUTURO:
Al menos una (1) persona vinculada a la planta de personal o contratista designado por la Fundación para el Futuro de Colombia – COLFUTURO.

La participación en el Comité no generará vínculo laboral alguno ni implicará delegación de funciones decisorias, contractuales, financieras o administrativas.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Son funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes:

1. Revisar y analizar técnicamente el avance y desarrollo de las actividades previstas en el convenio.
2. Revisar y atender inquietudes frente a la información académica, financiera, administrativa y técnica relacionada con la gestión del crédito educativo condonable.
3. Formular recomendaciones técnicas y operativas dirigidas al ordenador del gasto, en relación con la ejecución del convenio y el cumplimiento del proyecto.
4. Identificar y poner en conocimiento del ordenador del gasto, a través de la supervisión, riesgos técnicos, operativos, financieros o administrativos que puedan afectar la ejecución del convenio.
5. Dejar constancia de las recomendaciones formuladas mediante actas suscritas por los asistentes, sin carácter vinculante.
6. Servir como instancia de apoyo técnico para la supervisión del convenio, sin sustituir sus funciones.

PARÁGRAFO 1: LA AGENCIA dispondrá de una persona quien ejercerá las funciones de secretario/a del comité técnico del convenio. Esta tendrá voz, pero no voto en el marco de la toma de decisiones y se encargará de realizar las actas de las reuniones del Comité y lograr la suscripción por parte de los miembros. De igual forma, será la encargada del archivo de

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. ATENEA-416-2026
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA.**

todos los documentos en torno a este Comité y entregará informe de la ejecución del Convenio en cada una de las reuniones del Comité.

DÉCIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD: Las Partes y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente convenio o por cualquier otra causa, Salvo disposición/orden judicial. Para esto la información del presente Convenio, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de las Partes, así como los correspondientes derechos de autor.

DÉCIMA SEGUNDA. – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL ALIADO no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio y que esté relacionada con el objeto o con las funciones a cargo de la Entidad, sin previo consentimiento escrito de **ATENEA**, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley.

DÉCIMA TERCERA GARANTÍAS: La Entidad aliada se compromete a constituir a favor de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" , con NIT No. 901.508.361-4, Garantía Única a favor de entidades estatales ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio con el objeto de amparar el riesgo de cumplimiento, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del apoyo económico otorgado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", y con vigencia igual al contrato y seis (6) meses más.

Parágrafo: Dado que el plazo del convenio supera el del término de la garantía que otorgan las Compañías de Seguros en Colombia, COLFUTURO cumplirá esta obligación constituyendo una primera garantía que contenga la cobertura y montos de la totalidad de los amparos señalados en esta cláusula por un plazo de cuatro (4) años y, dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de su vencimiento, presentará una nueva garantía que contenga la cobertura y montos de la totalidad de los amparos señalados en esta cláusula. De esta forma se cumplirá con el plazo total pactado de vigencia de la garantía pactado por las partes en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA. – DERECHOS DE AUTOR/ PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los derechos patrimoniales que se deriven del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como la titularidad sobre los resultados que se obtengan o se

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. ATENEA-416-2026
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA.**

podrían obtener en su desarrollo, se registrarán por la normatividad vigente y aplicable, sin perjuicio de los derechos morales de autor.

La utilización de la información relacionada con el presente Convenio requerirá autorización previa de las Partes. El uso de imágenes corporativas, marcas o signos distintivos se sujetará a los reglamentos y lineamientos internos de cada entidad.

Cuando existan activos intangibles, conocimientos o información susceptibles de protección por propiedad intelectual, derivados de los informes, resultados o del desarrollo de los ecosistemas científicos, y en especial cuando intervengan terceros adicionales a las Partes, estas suscribirán el correspondiente acuerdo específico de propiedad intelectual, en el cual se definirá la titularidad, los porcentajes de regalías, así como los derechos patrimoniales, la protección y la gestión de la propiedad intelectual y demás aspectos relevantes.

En cualquiera de las situaciones anteriormente descritas, las Partes determinan que, en los acuerdos específicos de propiedad intelectual, los aportes intelectuales, de industria y/o financieros realizados por cada interviniente serán criterios vinculantes para la definición de los porcentajes de titularidad y de regalías.

DÉCIMA QUINTA. – INDEMNIDAD: LAS PARTES al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes.

DÉCIMA SEXTA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

El Aliado se compromete y obliga con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del Convenio, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

DÉCIMA SÉPTIMA. – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Aliado se obliga con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del Convenio, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a ATENEA o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. ATENEA-416-2026
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA.**

públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

DÉCIMA OCTAVA. – SUSPENSIÓN GENERAL: El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las Partes, ni se causen perjuicios a las mismas.

PARÁGRAFO 1º: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las Partes.

PARÁGRAFO 2º: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Convenio.

PARÁGRAFO 3º: Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN: Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del Convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, el Aliado y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del Convenio, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del Aliado de las obligaciones adquiridas por él.

El supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Aliado frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación. La Subgerencia Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

VIGÉSIMA. – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. ATENEA-416-2026
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA.**

Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el Aliado se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, contratos y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

VIGÉSIMA PRIMERA. – DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del Convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: Por expresa disposición del parágrafo único del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en los contratos que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación-CTel se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones que resulten extrañas al derecho común y que rompan el plano de igualdad entre los Aliados particulares y los contratantes públicos entre ellos las cláusulas excepcionales tales como las de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad.

VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: El Aliado a la firma del Convenio, declara no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

VIGÉSIMA CUARTA. – EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS: Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente Convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con su suscripción.

VIGÉSIMA QUINTA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del convenio. b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c. Por fuerza mayor o

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. ATENEA-416-2026
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA.**

caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

VIGÉSIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal

El presente Convenio se entiende aceptado y aprobado por las partes con la aprobación realizada en la plataforma SECOP II.